

CONVENIO DE AGRUPACIÓN ENTRE MERCAVALÈNCIA Y LAS NAVES

En València, a 03 de mayo de 2019.

Por una parte, **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A.** (en adelante Mercavalència), con domicilio en Carrera d'En Corts, 231 C.P. 46013, Localidad València, provincia València, con CIF: A-46038964, representada en este acto por D. Carlos Enrique Galiana Llorens, con D.N.I. 319G, en calidad de Presidente de Mercavalència.

Por otra parte, la **FUNDACIÓN DE COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA**, (en adelante Las Naves) con domicilio en C. Joan Verdeguer, 16, C.P: 46024 Localidad València, provincia València, con CIF: G-98406002, representada en este acto por D. Francisco José Potenciano Moreno, con D.N.I 788F, en calidad de Director Gerente y por D. Roberto José Jaramillo Martínez, con D.N.I 024A, en calidad de Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.

En adelante todas ellas denominadas de manera conjunta como "las Partes" o individualmente como la/una "Parte".

MANIFIESTAN

- I. Que la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural publicó en el DOGV 8231 (09.02.2018) la ORDEN 3/2018, de 1 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la cooperación en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020.
- II. Que las Partes presentaron a la convocatoria de ayudas para la cooperación en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020.
- III. Que según RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2018, de la dirección general de Desarrollo Rural y Política Agraria Común, por la que se conceden las ayudas previstas en la Orden 3/2018, de 1 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la cooperación en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, publicada en DOGV 8445 (17.12.2018), las Partes han sido beneficiarias de una ayuda por importe de 80.000,00 €.

- IV. Que, según las bases de la convocatoria de ayudas, los beneficiarios deberán conformar un “Equipo de Innovación”, entendido como una “agrupación de personas físicas y/o jurídicas que se constituyen como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada mediante la implantación de proyectos piloto o el desarrollo de nuevos productos, técnicas, procesos y tecnología”.
- V. Que las Partes desean constituirse en “Equipo de Innovación” para la ejecución de la ayuda concedida.

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente Convenio de Agrupación de Entidades con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero. OBJETO

El objeto de este Convenio es la constitución formal de una agrupación de entidades con el fin de ejecutar, de manera conjunta, el proyecto “Laboratorio agroalimentario para incubación de empresas de innovación del sector agroalimentario junto con obrador de servicios de transformación de productos agrarios” (en adelante el PROYECTO).

Segundo. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio queda condicionada a la ejecución de la ayuda concedida. La agrupación de entidades no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tanto, el acuerdo no se extinguirá hasta que se hayan efectuado todos los informes y pagos previstos y la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural haya finalizado la revisión de la justificación económica y técnica, atendiendo al cumplimiento de todas las obligaciones de las entidades beneficiarias previstas en la normativa tanto estatal como autonómica en materia de subvenciones.

Tercero. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a:

- Cumplir con las obligaciones estipuladas en las bases reguladoras de las ayudas para la cooperación en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, publicada en DOGV 8445

(17.12.2018)

- Desarrollar el proyecto según la propuesta presentada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.
- Cumplir con la planificación económica prevista para cada una de las partes.
- Aportar todos los justificantes económicos y técnicos para la correcta justificación del proyecto, según marca la normativa.

Las partes acuerdan crear un Comité Directivo por el Director de Servicios Técnicos de Mercavalència, D. Silverio Tarazona Martínez, por la Directora de Organización de Personas de Mercavalència, Dña. Rosario Martínez Martínez y por el Coordinador Técnico de Las Naves, D. Javier Ibáñez Martínez, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de las partes y actuará como órgano de apoyo a la persona responsable de la coordinación del proyecto, para facilitar su labor y la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir en relación a la agrupación o al desarrollo y ejecución del PROYECTO objeto de subvención.

La Comisión se reunirá al menos cada dos meses, convocada por la persona que representa a la agrupación, o cuando lo solicite alguna de las partes integrantes de la misma.

Cuarto. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A APLICAR A CADA UNA DE LAS PARTES.

Las entidades que conforman la agrupación, por medio de las personas que ostentan su representación asumen los siguientes compromisos y el importe de la subvención solicitada a aplicar que a continuación se detalla:

Entidad	Coste Total	Importe subvención	% Sobre total
Mercavalència	297.001,00 €	76.000,00 €	25,59 %
Las Naves	25.739,00 €	4.000,00 €	15,54 %
Total	322.740,00 €	80.000,00 €	24,79 %

Quinto. ENTIDAD DE CABECERA Y REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN

Las Partes designan a la entidad Mercavalència, con CIF A-46038964 como entidad de cabecera de la agrupación para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación. No obstante, lo anterior, cada una de las organizaciones agrupadas se comprometen a cumplir todas y cada una de sus obligaciones asumidas en este Convenio como miembros integrantes de la mencionada agrupación.

Asimismo, las partes designan a D. Silverio Tarazona Martínez, con DNI

24327522P y Dña. Rosario Martínez Martínez, con DNI 48312552V, de forma mancomunada, como representantes de la agrupación y les facultan para la formalización de cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para su cumplimiento y ejecución, así como a los que requiera la convocatoria y otorgamiento de la subvención.

Las personas representantes de la agrupación serán el cauce para la presentación de todos los documentos y, en general, para el enlace entre las partes y la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

En concreto, las personas que ostentan la representación de la agrupación realizarán las siguientes funciones:

- Actuar como responsable de la coordinación y gestión del PROYECTO.
- Presentar todos los informes técnicos o de seguimiento que en su caso puedan ser solicitados por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Actuar de intermediación entre la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y las entidades que forman parte de la presente agrupación.
- Garantizar el buen desarrollo del PROYECTO, sin perjuicio de la obligación de cada parte de velar por lo mismo.

Sexto. CONFIDENCIALIDAD

Todas las partes convienen en tratar este Convenio y todo lo relacionado con él como confidencial, no pudiendo difundir o suministrar información relativa al mismo, salvo acuerdo por escrito de las otras partes, salvo que sea para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco de este Convenio.

Séptimo. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cada una de las Partes autoriza a las otras a hacer uso total o parcial de su logo, signo distintivo e imagen corporativa para la difusión de la colaboración en el PROYECTO.

Esta autorización de uso no supone cesión definitiva de la marca ni de ninguno de los derechos que cada una de las Partes ostente sobre la misma, por lo que las otras Partes no podrán cederlas, transferidas a terceros o realizar acto de disposición alguno sobre las mismas sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de su titular.

Octavo. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones o divergencias que pudieran darse en relación con el presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Noveno. NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada o los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio de una de partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

Décimo. GENERALIDADES

Si alguna de las cláusulas del presente Convenio fuese declarada nula o inaplicable, esta cláusula se considera excluida del Convenio, sin que implique la nulidad de este. En este caso las partes harán todo lo que esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman tres ejemplares de este Convenio en la fecha y lugar indicados en su encabezamiento.

MERCAVALÈNCIA

LAS NAVES

D. Carlos Enrique Galiana Llorens

D. Roberto José Jaramillo Martínez

D. Francisco José Potenciand

